

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “C” EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1127, EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO DEL LOTE 1 DE LA MANZANA XI PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO “BOSQUE DE OLIVA”, UBICADO AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “RESERVA BOSQUE REAL”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

23000203A/000055/2024

Toluca de Lerdo México a 21 de mayo de 2024

Licenciado Rolando Monroy Soto  
Apoderado legal de “CONJUNTO URBANO”, S.A.P.I. de C.V.,  
Fideicomitente y Fideicomisario “C” en el  
Fideicomiso No. F/1127 y del propio Fideicomiso F/1127.  
Conjunto Urbano Bosque Real, carretera México  
Huixquilucan número 180, Casa Club, Huixquilucan, Estado de México.  
C.P. 52774  
Tel: 55 53 21 60 15  
**P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General en fecha 9 de mayo de 2024, por medio del cual solicita la **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 1 de la Manzana XI para que se le conozca comercialmente como “BOSQUE DE OLIVA”, ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios), denominado “**RESERVA BOSQUE REAL**”, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

**C o n s i d e r a n d o**

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de la Sociedad denominada “**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**”, S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del 25 de septiembre del 2017, protocolizado en Escritura Pública No. 29,377 del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de junio del 2018, mismo que obra en el expediente formado del Conjunto Urbano en mención.

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 23 de abril de 2019 se autorizó la Relotificación Total, así como del desarrollo de tres Condominios en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “CIMA DEL BOSQUE”, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que se tiene acreditada su identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana.

Que acredita su Representación Legal mediante Escritura Pública No. 26,535 que otorga Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 27 de junio del 2018 ante el Notario Público No. 230 de la Ciudad de México y de “Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “C” mediante Escritura Pública No. 28,490 de fecha 3 de noviembre del 2016, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 15 de agosto del 2017, la cual obra en el expediente formado del Conjunto Urbano materia del presente escrito.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; 1, 3, 13, 23 Fracción VIII, 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de septiembre de 2023 y al punto Primero del acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 18 de enero de 2024 se comunica lo siguiente:

### **A c u e r d o**

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa "**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**", S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "**C**" en el Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el Número F/1127, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio del Lote 1 de la Manzana XI para que se le conozca comercialmente como "**BOSQUE DE OLIVA**", ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios), denominado "RESERVA BOSQUE REAL", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubi Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 2454/2024  
BHPM/RCRJ/NMF/ RGGM